

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ISHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y ÁREA REQUINENTE; Y POR LA OTRA OPERADORA CASA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I.- "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su L.ey Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de DEEP SECURITY y DEEP DISCOVERY ANALYZER"; en los términos, condiciones, especificaciones, plazos y características que se señalan en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-2736, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022; y
- e) Este contrato se adjudicó a OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., debido al fallo favorable dictado con motivo de la Licitación Nacional Mixta número 06820002-004-2022, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 3(), 45 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de OPERADORA CASA DE MÉXICO, como una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 44,849, de fecha 15 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Orozco Pérez, titular de la Notaría Pública número 53, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 344773, de fecha 31 de enero de 2006;
- b) Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación del servicio como el que es del interés de "SHF", incluyendo comprar, vender, comercializar, importar, exportar todo tipo de sistemas

informáticos, programas o software conocidos o por conocer, con sus respectivas licencias de uso; y que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes con clave número OCM0512153L8, y con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y6235419105;

- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Alberto García Hernández, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 52,783, de fecha 20 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, titular de la Notaría Pública número 53, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a "SHF", prestarle el servicio a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido, términos y alcances de los anexos del presente contrato;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso;
- i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2022 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B",
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SA I.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y

- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

III Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros; y
- b) Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, cantidades, condiciones, especificaciones y características que se señalan en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA.- En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 19 de agosto de 2022, y hasta el 19 de agosto de 2023, conforme con los términos, plazos, cantidades, condiciones, especificaciones y características establecidas en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF" ,
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- e) Extender una póliza de garantía del sistema y de la buena calidad de "LOS SERVICIOS", por un plazo de 12 (doce meses) contado a partir de la fecha de entrega y conclusión de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de "SHF", adicional a la fecha de término de vigencia del contrato, con objeto de atender sin costo para "SHF" los defectos y problemas que puedan surgir a consecuencia de "L()S SERVICIOS" prestados por "LA EMPRESA" derivados de la relación contractual.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" para garantizar la buena calidad de "LOS SERVICIOS", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

Esta garantía que se establece es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Cuarta de este contrato;

- f) En este sentido, el costo referente al equipo y licencias de software en que, en su caso, incurra "LA EMPRESA" para proveer a la "SHF" "LOS SERVICIOS", serán por cuenta y cargo de "LA EMPRESA", salvo que en dicho anexo se especifique algo distinto;
- g) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de este contrato, de su anexo "A", así como de los demás anexos del presente contrato. Asimismo, la "SHF" podrá solicitar a "LA EMPRESA" la sustitución del personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de los anexos de este contrato;
- h) Reponer "LOS SERVICIOS" que resulten rechazados o devueltos en un plazo de 1 (uno) día hábil contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF",
- i) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables para la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- j) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- k) Destinar el número suficiente de trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a su personal que destine para la prestación de los "SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- l) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos, a través del Enlace Funcional y/o Administrador del Proyecto destinados por "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidas en este contrato, de su anexo "A", así como de los demás anexos del presente contrato;
- m) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- n) En su caso, conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA",
- o) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS" directamente a "LA EMPRESA" o al personal que esta destine para la prestación de "LOS SERVICIOS"; asumiendo, la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF" o a terceros;
- p) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales

siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba de hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que está deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Cuarta de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Cuarta del presente contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, indicarlo del plazo que estas mismas prevén;

- q) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, dentro del plazo establecido en la normatividad de la materia;
- r) Otorgar soporte técnico y actualizaciones de "LOS SERVICIOS", en los términos contenidos en el anexo "A", durante un año calendario a partir de la firma del presente contrato;
- s) Prestar nuevamente "LOS SERVICIOS" que sean rechazados o devueltos por la "SHF", en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A" del presente contrato, sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "A"; del presente contrato;
- t) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de internet, en los términos, plazos, zz-4 condiciones, especificaciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- u) Poner a disposición de la "SHF" las actualizaciones y el soporte técnico, y en su caso entregar, las nuevas versiones del software correspondiente que sean liberadas durante la vigencia del contrato en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- v) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: glinares@shf.gob.mx y rquintrero@shf.gob.mx;
- w) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- x) En su caso brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable,

- y) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables, sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- z) Las demás que, en su caso, se contemplen en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$1,676,486.90 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato.

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de los "LOS SERVICIOS" materia de contratación, previa entrega de la factura correspondiente que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere

cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS", éstos no se tendrán por aceptados.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar por la debida realización de la materia de este contrato, del anexo "A", así como de los demás anexos del presente contrato, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución para ello.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por la cantidad en Moneda Nacional equivalente al 10%(DIEZ POR CIENTO) del importe total de este contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de este contrato; la correcta y puntual prestación de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", así como el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sean rechazados parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de éste contrato, por no cumplir con las cantidades, características, condiciones y especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima y Octava; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, a entera satisfacción de la "SHF", y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SI-IF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

QUINTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS", y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, justificando el motivo.

"LAS PARTES" convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "LA EMPRESA", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, lo harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato.

SÉ)(TA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o su uso constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", "LA EMPRESA", esta se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe utilizando "LOS SERVICIOS" materia de controversia, en los plazos y condiciones convenidos.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos o contratarlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en este contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas con "LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a las personas que destine "LA EMPRESA" para esos efectos.

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere está.



NOVENA.. La vigencia del contrato en mención será a partir del 19 de agosto de 2022, y hasta el 19 de agosto de 2023 de conformidad con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidas en el presente contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato.

Sin embargo, "LAS PARTES" previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" la parte proporcional de "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, "LAS PARTES" acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información.


Asimismo, el Licenciado Rubén Quintero Ubando, Subdirector de Seguridad Informática, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Córdoba número 42, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

A la atención del Alberto García Hernández, Apoderado Legal.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SI-IF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione son propiedad de la "SHF" o de sus trabajadores en activo, pensionados, jubilados y sus respectivos derechohabientes, según corresponda y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva, conforme con la normatividad correspondiente, toda la información tangible que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero para la prestación de "LOS SERVICIOS". Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de las actividades encomendadas. 


"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF" y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LAS PARTES" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo 

responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

DÉCIMA QUINTA.- Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con la firma de "LAS PARTES", se agregan al presente contrato para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato, del anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en la cláusula de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, "LAS PARTES" convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

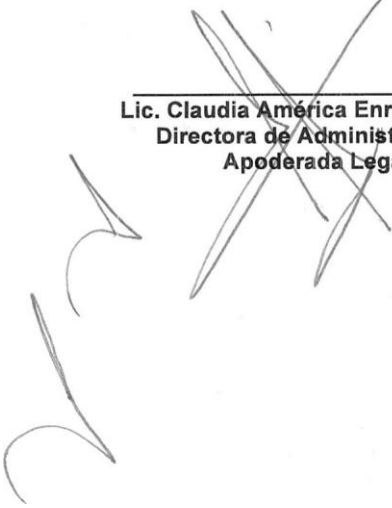
Al efecto, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes: en "SHF", Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA", en Córdoba número 42, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.



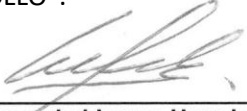
El presente contrato se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día 19 de agosto de 2022.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".



Lic. Claudia América Enríquez Vega.
Directora de Administración y
Apoderada Legal.



Ing. Gregorio Linares Urenda.
Director de Tecnologías de la Información
y Área Requirente.

"LA EMPRESA"



Sr. Alberto García Hernández.
Apoderado Legal.

ANEXO

P,
ANEXO "A"

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE
LICENCIAMIENTO DE DEEP SECURITY Y DEEP DISCOVERY ANALYZER.

1. Introducción General

1.1. Definiciones

<u>Término.</u>	Definición
-----------------	------------

SI-IF	El término debe ser referenciado como Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, actuando por propio derecho, en su carácter de fiduciario o en cualquier persona moral en la que tenga o llegare a tener participación accionaria
EL LICITANTE	Deben ser referidos como las empresas participantes en la invitación para emitir una proposición técnica y económica de acuerdo a los lineamientos establecidos
DCAAO	Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones.
LEY DE ADQUISICIONES	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que se encuentre vigente
PROVEEDOR DE SERVICIOS	Debe ser referido como la empresa participante en la Invitación y que fue seleccionada como ganadora y será responsable de proveer los servicios licitados.

1.2. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)

SHF es una Institución Financiera perteneciente a la Administración Pública Federal, como entidad paraestatal en su carácter de Banca de Desarrollo,



Su objetivo es impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como a los financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.



1.3. Antecedentes

SHF reconoce que su información y los activos tecnológicos que la soportan, son elementos esenciales para la continuidad de las operaciones de la Institución, por lo cual, es su prioridad protegerlos, permitiendo el acceso, uso y revelación de la información, exclusivamente a las personas con autorización para ello, y manteniendo la infraestructura libre de vulnerabilidades técnicas que pudieran permitir la materialización de un incidente de seguridad; esto conforme a la normatividad aplicable y a los intereses institucionales.

La Dirección de Tecnologías de la Información (DTI) de SHF ha implementado la infraestructura tecnológica que la institución requiere para poder operar los sistemas de información con los cuales se soportan las funciones de negocio y administrativas institucionales. La información que genera y procesa a través de las aplicaciones implementadas, así como todos los activos tecnológicos que se necesitan para tales efectos, son recursos esenciales para garantizar la continuidad de las operaciones de la Institución.

La protección de dichos recursos tecnológicos es una de las principales prioridades de la DTI, lo cual motiva la necesidad de implementar las medidas de seguridad necesarias para mantener la adecuada y continua operación de dichos recursos, protegiendo la información de los riesgos que, al verse materializados, pudieran ocasionar afectaciones a la institución.

Por lo tanto, SHF, requiere de una herramienta de seguridad especializada que complemente la protección de servidores, la cual permita contar con información detallada sobre el estado de la seguridad de los mismos, detecte y contenga código malicioso en los vectores potenciales de riesgo, e identifique dispositivos afectados y fuentes de infección.

Por otro lado, al ser SHF una institución que forma parte del sector bancario y financiero en México, está regulada por distintas normatividades en materia de seguridad de la información, como las que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Dicha entidad reguladora emitió nuevas disposiciones para fortalecer el marco normativo sobre seguridad de los sistemas e infraestructura, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de noviembre de 2018, a través de "Resolución modificatoria a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", las cuales son de carácter obligatorio para SHF,

En dichas disposiciones, la CNBV establece, para las instituciones financieras, lo siguiente:

HACIENDA

HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

33

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



34

C,

www.gob.rnx/shf

HACIENDA

HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

 SECRETARÍA HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO



En la fracción XIV del artículo 168 Bis de la Sección Octava Bis, se indica "Que cuente con dispositivos o mecanismos automatizados para detectar y prevenir eventos e incidentes de Seguridad de la Información, así como para evitar conexiones y flujos de datos entrantes o salientes no autorizados y fuga de información, considerando entre otros, medios de almacenamiento removibles".

En la fracción XV del artículo 168 Bis de la Sección Octava Bis se señala "Que para la prestación de servicios de tecnologías de información a los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica, en sus fases de estrategia, diseño, transición, operación y mejora continua se proteja la integridad de la Infraestructura Tecnológica así como la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información recibida, generada, procesada, almacenada y transmitida por esta".

Así mismo en el artículo 168 Bis 12, fracción X se señala "C Implementar controles que permitan a la Institución asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Público Usuario y de la propia Institución o el acceso a la Infraestructura Tecnológica, por parte de sus empleados o personal que tengan acceso a ella, que garanticen que dicha información e Infraestructura Tecnológica no sean alterados o causen una afectación a la Institución o a los recursos de sus clientes. Dichos controles deberán implementarse desde la contratación respectiva y hasta su terminación".

1.4 Objetivo.

Contratar los servicios que le permitan a SHF ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las posibles fallas en las herramientas de seguridad especializadas Deep Security y Deep Discovery Analyzer, así como tener la posibilidad de acceder a las últimas versiones de la herramienta y las actualizaciones de corrección de errores.

Con el servicio de soporte técnico contratado se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de dichas herramientas de seguridad.

2. Alcance y vigencia de los servicios.

El alcance de la contratación incluye:

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Contratación de soporte técnico y actualización de licenciamiento de las herramientas de seguridad especializadas Deep Security y Deep Discovery Analyzer, para 350 servidores contratación.
- Servicios de Soporte Técnico especializado 24x7x365, vía una mesa de ayuda.

3. Requerimientos

La contratación de los servicios incluye lo siguiente:

34

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



físicos y/o virtuales, por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de contratación.

- Servicios de Soporte Técnico especializado 24x7x365, vía una mesa de ayuda.

SECRETARÍA

M CRÉO TO PO*1.tCO

A. Soporte técnico y actualización del licenciamiento correspondiente a las herramientas de seguridad especializadas Deep Security y Deep Discovery Analyzer para 350 servidores físicos y virtuales.

- Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados en SHF.
- Garantía del buen funcionamiento de la herramienta por anomalías de origen del software correspondiente, donde se brinde el soporte técnico correctivo para dichas anomalías.
 - El soporte a las herramientas deberá ser 7x24 los 365 días del año.
 - El soporte técnico deberá ser brindado por medio de correo electrónico y/o vía telefónica.
- Apoyo técnico y especializado sobre funcionalidad del software correspondiente.

B. La vigencia de los servicios será por doce meses a partir de la fecha de contratación.

36

Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. 11590

Tel: 5263

www.gob.mx/shf

agu

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA DE FEDERAL

EL LICITANTE deberá responder a cada uno de los requerimientos, indicando claramente si se cumple, o no se cumple con el requerimiento en cuestión, respondiendo simple y llanamente "Sí cumple" o "No cumple" según sea el caso. En el caso de cumplirse deberá brindar una explicación detallada de cómo se atiende lo solicitado por SHF y brindará el soporte documental solicitado, a fin de corroborar con la evidencia, la forma de cómo es que se cumple el requerimiento. Lo anterior usando el formato sugerido a continuación.

Es obligación de EL LICITANTE proporcionar dentro de su propuesta toda la información que permita a SHF verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos.

EL LICITANTE puede apoyarse en la tabla proporcionada dentro del presente numeral para la elaboración de su propuesta, verificando que se responda cada requerimiento establecido e incluirla como parte integral de su propuesta.

Todos los requerimientos que a continuación se detallan son OBLIGATORIOS, por lo que en caso de No Cumplir alguno de ellos, la proposición será desechada.

35

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Adicionalmente, es obligación de EL LICITANTE dar atención al resto de requerimientos y condiciones establecidas dentro del presente ANEXO "A" y la Convocatoria de Licitación.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO POBi.tCO

RJcardo
ageu
ee 'A' vrxrc-ANA

37

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. P. 11590

Tel: 55 5263 4500

Q22Florgs

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

REQ	DESCRIPCIÓN	PARA CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS EXPRESAR SIMPLE Y LLANAMENTE: "Sí cumple" o "No cumple"	RESPUESTA ESPERADA POR PARTE DEL LICITANTE
-----	-------------	--	--

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA DE FEDERAL

	<p>Servicio de Soporte Técnico y Licenciamiento de uso de Deep Security y Deep Discovery Analyzer para 350 servidores físicos y/o virtuales, conteniendo al menos:</p> <p>La vigencia</p> <p>Mantenimiento y soporte técnico de la aplicación licenciada soporte especializado sobre la funcionalidad, por meses a partir del inicio de la vigencia de renovación de las licencias correspondientes.</p> <p>Actualizaciones y nuevas versiones de la aplicación, cada vez que éstas sean liberadas por parte del fabricante durante la vigencia de la(s) licencia(s).</p> <p>Esquema de soporte técnico y mantenimiento de la licencia, y soporte de funcionalidad solicitado por SHF:</p> <ul style="list-style-type: none">o Acceso en todo momento a los medios de instalación documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados en SHF. <p>Acceso a las actualizaciones y nuevas versiones que corrijan defectos de los productos y cada vez que éstas sean liberadas por parte del fabricante durante la vigencia de las licencias, Soporte técnico correctivo de anomalías de origen de software. El soporte a la solución deberá ser en un esquema de 7x24x365.</p> <p>Señalar el esquema de soporte, describiendo si es vía telefónica, en sitio correo, chat u otro.</p>		<p>El LICITANTE deberá ser un canal autorizado de TrendMicro, para lo cual deberá hacer entrega de carta membretada vigente emitida por representante o apoderado legal de TrendMicro en la que se haga constar que EL LICITANTE es un canal autorizado por TrendMicro Y que cuenta con la capacidad de proporcionar los servicios objeto de la presente contratación.</p> <p>Asimismo, la carta emitida por TrendMicro deberá estar vigente durante la vigencia e contratot así como durante la vigencia de la garantía de la buena calidad de los servicios.</p>
--	---	--	--

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

3.1 Requerimientos.

sitio, correo, chat u otro.

36

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

40

Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. 11590

Tel: 5263 www.gob.mx/shf

agu

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA DE FEDERAL



REQ.	DESCRIPCIÓN	PARA CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS EXPRESAR SIMPLE Y CLARAMENTE: "Sí cumple" o "No cumple"	RESPUESTA ESPERADA POR PARTE DEL LICITANTE
	Apoyo técnico y especializado sobre funcionalidad de las soluciones.		

	<p>Garantía de la solución y de la buena calidad de los Servicios:</p> <p>Incluido en el costo del servicio, el Licitante extenderá a SHF una "GARANTÍA DE LA SOLUCIÓN Y DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS" desde el inicio del contrato y durante la vigencia del mismo. Esta garantía incluye la sustitución de la solución y las licencias, si fuera necesario. Por otra parte, SHF requiere que, ante una incidencia, ésta sea resuelta de acuerdo a lo establecido en el numeral 7. Niveles de servicio.</p>	<p>El Licitante deberá confirmar que, en caso de resultar adjudicado, entregará a SHF por escrito la "Garantía de la Solución y de la Buena Calidad de los Servicios", los términos solicitados por SHF; La presente garantía será la que se incorpora como uno de los anexos de la presente convocatoria de licitación, en términos de las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionadas con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.</p>
--	--	---

HACIENDA
HIPOTECARIA DE FEDERAL

SOCIEDAD

37

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



43

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. P. 11590

Tel: 55 5263 4500

Q22Florgs

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

REQ.	DESCRIPCIÓN	PARA CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS EXPRESAR SIMPLE Y LLANAMENTE: "Sí cumple" o "No cumple"	RESPUESTA ESPERADA POR PARTE DEL LICITANTE
			Dicha garantía deberá contener el formato que se señala en el anexo "P" de la Convocatoria de Licitación.

SOCIEDAD

HACIENDA

SECRETARÍA DE

HIPOTECARIA

FEDERAL

c	Experiencia empresarial		<p>EL LICITANTE deberá presentar su Curriculum Vitae, donde acredite su experiencia en los servicios solicitados descritos en presente Anexo.</p> <p>Acreditar ai menos 24 meses efectivos en los servicios solicitados descritos presente Anexo, mediante presentación de contratos firmados concluidos, ai menos un día antes de la fecha de apertura de proposiciones de la presente licitación, que incluyan los servicios objeto de la presenta licitación, de los años 2022, 2021? 2020 ó 2019.</p> <p>Podrán ser entregados contratos plurianuales.</p> <p>Para la verificación de los meses efectivos de</p>
---	-------------------------	--	--

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

SECRETARÍA DE



SECRE

HACIENDA Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS

A

SIF

Para la verificación de los meses efectivos de

38

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



46

Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

Ricardo

Q22FlorgsMagu

SOCIEDAD

HACIENDA

SECRETARÍA DE

HACIENDA PÚBLICA



HIPOTECARIA

FEDERAL

REQ.	DESCRIPCIÓN	PARA CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS EXPRESAR SIMPLE Y CLARAMENTE: "Sí cumple" o "No cumple"	RESPUESTA ESPERADA POR PARTE DEL LICITANTE
			servicios serán contabilizados días y meses.

4. Perfil del LICITANTE

El LICITANTE deberá ser un canal autorizado de TrendMicro para lo cual deberá hacer entrega de carta membretada vigente durante el plazo del contrato y el periodo de garantía de los servicios, emitida por el representante legal de TrendMicro en la que se haga constar que EL LICITANTE es un canal autorizado por TrendMicro y que cuenta con la capacidad de proporcionar los servicios objeto de la presente contratación.

El LICITANTE deberá presentar su Curriculum Vite, donde acredite su experiencia en los servicios solicitados descritos en el presente Anexo.

El LICITANTE deberá acreditar al menos 24 meses efectivos en los servicios solicitados descritos en el presente Anexo, mediante la presentación de contratos firmados concluidos, al menos un día antes de la fecha de apertura de proposiciones de la presente licitación, que incluyan los servicios objeto de la presente licitación, de los años 2022, 2021, 2020 ó 2019. Podrán ser entregados contratos plurianuales. Para la verificación de los meses efectivos de servicios serán contabilizados días y meses.

Los requisitos antes mencionados son obligatorios; por lo que las proposiciones que no lo presenten serán desechadas.

5, Entregables

SOCIEDAD

HACIENDA

SECRETARÍA DE

Todos los documentos descritos en esta sección deberán ser entregados tanto de manera electrónica como física por parte de EL PROVEEDOR a SHF.

Con el objeto de llevar a buen fin de reportes y entregables de servicio por parte de SHF.

se han establecido una serie correspondientes niveles definido un mínimo de reportes en los periodos definidos por SHF.

durante su ciclo de vida. EL PROVEEDOR y sus
prestación de los servicios. y sus
encargado que se han definido un mínimo de reportes
, emitir y entregar en los periodos definidos por SHF.



HACSEHOA CREDITO POBILITACION

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



A continuación, se describen las características de los entregables y los reportes, estableciendo que estos son los mínimos requeridos; así como su periodicidad, formato y entrega a SHF.

Entregable	Fecha programada
1. Licencias del software correspondiente a DEEP SECURITY para 350 servidores, que cubre por un periodo de doce meses a partir de la fecha de contratación.	A más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato.
2. Licencia del software correspondiente a DEEP DISCOVERY ANALYZER que cubre por un periodo de doce meses a partir de la fecha de contratación.	A más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato.
3. Póliza de mantenimiento y soporte técnico por la vigencia del contrato correspondiente a DEEP SECURITY.	A más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato.
4. Póliza de mantenimiento y soporte técnico por la vigencia del contrato correspondiente a DEEP DISCOVERY ANALYZER.	A más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato.

SOCIEDAD
HACIENDA

HIPOTECARIA
FEDERAL

SECRETARÍA DE

5. Nuevas versiones del software correspondiente a DEEP SECURITY y DEEP DISCOVERY ANALYZER.	Cuando sean anunciadas y liberadas de manera general por el fabricante, durante la vigencia del contrato y previa coordinación de la actividad con SHF.
6. Reporte de tickets de soporte o incidentes Reporte detallado de los eventos mensuales de tickets levantados en la mesa de servicio del proveedor para atender algún soporte técnico o incidente.	Mensual y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes durante la vigencia del contrato. Formato impreso y electrónico

Notas:

1. La periodicidad es la que se establece para cada uno de ellos o cuando por solicitud expresa de SHF sea requerida. En el caso de que SHF requiera alguno de estos reportes de manera expresa, el tiempo de respuesta no deberá ser mayor a día.
2. Los archivos en formato electrónico deberán ser entregados en tipo PDF y vía correo electrónico dirigido al responsable designado por parte de SHF para este efecto.

40

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



dirigido al responsable designado por parte de SHF para este efecto.

HACIENDA

SECRETARÍA DE



Y



SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

6. Administración del proyecto

6.1. Responsabilidades de EL LICITANTE adjudicado

- El periodo de contratación de los servicios será de 12 meses para el servicio de licenciamiento de uso perpetuo, que incluye el soporte técnico y mantenimiento de la solución.

Por servicio de licenciamiento perpetuo se debe entender que SHF podría seguir haciendo uso de la solución propuesta por EL PROVEEDOR, aunque no cubriera el costo del servicio de soporte y mantenimiento anual establecido por EL PROVEEDOR, una vez finalizado el contrato,

- En esos "12 meses se incluye la entrega mensual de informes.
- Servicios de Soporte Técnico especializado 24x7x365, vía una mesa de ayuda.

7. Lugar y condiciones de prestación de los servicios

La dirección para la prestación de los servicios será en la Avenida Ejército Nacional 180, 7º Piso, Col. Azures, Alcaldía Miguel Hidalgo, México, D.F., CP 11590, en la Subdirección de Seguridad Informática.

8. Niveles de servicio

Todos los servicios dentro del alcance de este anexo técnico serán sujetos a acuerdos de niveles de servicio, tal y como se establecen en esta sección y durante toda la vida del contrato.

EL LICITANTE adjudicado deberá de entregar la información en medios electrónicos e impresos, utilizando un formato previamente definido con base en lo acordado con SHF.

Los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA's) corresponden a los identificados y establecidos por SHF como mínimos requeridos para medir el desempeño de los servicios que EL LICITANTE adjudicado proveerá. Los SLA's están establecidos para periodos de evaluación a mes calendario dentro de la ventana de medición establecida y en ninguno de los casos deberán de entenderse o considerarse como acumulativos para el periodo o periodos siguientes. Los SLA's descritos en la presente sección aplicarán durante toda la vigencia del contrato y podrán ser modificados por SHF previo acuerdo con EL LICITANTE adjudicado; de manera adicional, se

mantendrán vigentes y continuarán siendo aplicados a los servicios adicionales que se vayan incorporando en el ciclo de vida del contrato por requerimiento expreso de SHF.

El cumplimiento de los SLA's establecidos será comprobado mediante la información registrada por parte de SHF en conjunto con los reportes generados por EL LICITANTE adjudicado para su conciliación, tomando como base las definiciones de esta sección.

41

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Descripción de la métrica	Prioridad	Nivel de cumplimiento requerido		Ventana de medición
		Porcentaje mínimo	Métrica	
Tiempo de registro de incidentes o solicitudes de soporte	Alta	98%	5 minutos	Mensual 7x24x365
Tiempo de solución de incidencias o solicitudes de soporte	Alta	98%	4 horas	Mensual 7x24x365

Para los niveles de servicio solicitados, EL LICITANTE adjudicado deberá considerar un horario de servicio de 7x24 todos los días del año incluyendo fines de semana y días festivos.

El tiempo mencionado en la columna métrica inicia a partir del momento en que se notifica el reporte a EL LICITANTE adjudicado por parte de SHF.

9. Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Proveedor deberá garantizar los servicios, mediante fianza expedida por institución financiera autorizada por el 10% del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

Por otra parte, el proveedor deberá extender por escrito una póliza de "Garantía de la solución y de la buena calidad de los servicios", desde el inicio de la vigencia del contrato y hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la fecha de entrega y conclusión de los servicios contratados a entera satisfacción de SHF, independiente a la fecha de término de vigencia del contrato, con objeto de atender sin costo para SHF los defectos y problemas que puedan surgir a consecuencia de la

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

SECRETARÍA Y

aplicación propuesta y los servicios prestados, por el proveedor derivados de la relación contractual, a saber, de manera enunciativa mas no limitativa: debido al funcionamiento y la configuración, afinación y puesta a punto de la solución, el proceso de implementación, incluye la sustitución de las licencias, si fuera necesario.

10. Penas Convencionales

El LICITANTE adjudicado deberá cumplir con los niveles de servicio como se establece en la sección "Nivel de Servicio"

En caso de incumplimiento en los niveles de servicio establecidos, EL LICITANTE adjudicado se hará acreedor a una penalización convencional por incumplimiento. Por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no entregados o prestados

42

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



JDA
SECRETARÍA HACIENDA CRÉDITO PÚBLICO

SHF

oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes.

La acumulación de dichas penas no podrá exceder el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Sin perjuicio del derecho que tiene SHF de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Asimismo, en relación con las posibles incidencias mencionadas en la Sección 7. Niveles de Servicio, en caso de que EL LICITANTE que resulte adjudicado incumpla en la prestación oportuna de "LOS SERVICIOS" el importe de la pena convencional será de 1 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada periodo de retraso igual al establecido, durante los primeros 3

52

Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

Ricardo

Q22FlorgsMagu

SOCIEDAD

HACIENDA

DE Y

HIPOTECARIA

FEDERAL

períodos a partir del vencimiento del plazo establecido; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada período de retraso igual al establecido, durante los siguientes 4 períodos y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada periodo de retraso igual al establecido, durante el tiempo subsecuente, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

11. Esquema de pagos

Servicios	Pago
Licencias de uso perpetuo de Deep Security y Deep Discovery Analyzer para 350 servidores físicos y/o virtuales Pólizas de mantenimiento y soporte técnico correspondientes a Deep Security y Deep Discovery Analyzer	SHF realizará un sólo pago al frente por el 100% del costo de los servicios, contra entrega a satisfacción de las licencias de uso perpetuo y las pólizas de mantenimiento y soporte técnico.
Emisión y entrega de los informes mensuales de conformidad con lo descrito en la sección 4. Entregables de este documento.	Por la emisión y entrega de los informes mensuales SHF NO emitirá pago alguno durante la vigencia del contrato.

12. Requisitos para presentar la solicitud de pago y condiciones de pago.

Los servicios contratados, serán pagados contra entrega y aprobación de los servicios y documentación solicitada de conformidad con lo descrito en la sección -n. Esquema de pagos, y una vez que éstos estén a entera satisfacción de SHF, observando lo que a continuación se indica:

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente,

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

SECRETARÍA
DE HACIENDA Y CREDITO P



debidamente requisitada, como resultado de la aceptación a entera satisfacción de SHF, de los entregables previamente definidos para estos efectos.

El pago de los servicios se realizará conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Materiales de SHF para el pago a Proveedores, observando invariablemente el siguiente procedimiento:

Deberá efectuarse la entrega/recepción de los bienes y/o servicios en SHF y se revisará el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus anexos.

1. El Proveedor hará entrega de la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA de los entregables debidamente firmada por él y por los participantes establecidos por SHE
2. Aceptados los servicios y/o entregables y formalizada la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, el proveedor estará en condiciones de presentar su factura a revisión para pago.
3. El proveedor hará entrega de la factura correspondiente de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Materiales? quién a su vez solicitará la autorización de pago por los canales definidos. Ambos procesos de acuerdo con las políticas, procedimientos y tiempos establecidos para tales efectos en SHF y en el clausulado del contrato.

El no sujetarse al procedimiento establecido, significará que SHF no llevó a cabo la revisión a su entera satisfacción y, por tanto, los bienes o servicios se tendrán por no aceptados, en cuyo caso, SHF se reserva el derecho de devolver la factura al Proveedor, cuando ésta haya sido entregada sin mediar el procedimiento establecido o bien presente algún error.

13. Roles definidos

Los roles y responsabilidades que se han definido para llevar a cabo la administración de los servicios descritos son los siguientes:

El Titular de la Subdirección de Seguridad Informática de SHF, como responsable de:

- Generar un canal de comunicación eficiente con el proveedor.

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Participar en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios contratados.
- **Aprobar o en su caso, rechazar, los entregables y documentación generados, producto de los servicios proporcionados por el Proveedor.**
- Revisar y solicitar los ajustes necesarios de los entregables y documentación generados por el Proveedor, hasta lograr la entera satisfacción de SHF.
- En su caso, rechazar la solicitud de pago presentada, señalando las causas de esto último.
- En caso de aprobar los entregables, firmar conjuntamente con el Proveedor la Carta de Aceptación Técnica, de manera previa a la presentación de factura por parte del Proveedor, en los casos donde se requiera su firma.

44

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- Remitir a la Subdirección de Gobierno de TI de SHF la Carta de Aceptación Técnica, para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente.
- En su caso, notificara la Subdirección de Gobierno de TI de SHF, sobre las penalizaciones aplicables por el incumplimiento de los niveles de servicio, dentro de los tiempos y las vigencias establecidos.

El Titular de la Subdirección de Gobierno de TI de SHF como Enlace Administrativo de SHF, responsable de:

- Integrar el expediente de pago, incluyendo la evidencia de los servicios y/o entregables que resulten aprobados por la Subdirección de Seguridad Informática.
- Solicitar la autorización de pago a la Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información.
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales y, en su caso, notificar sobre la aplicación de penas convencionales correspondientes.

Personal del Proveedor:

- Coordinar la realización de los servicios contratados, cumpliendo con los niveles de servicio especificados.
- Generar un canal de comunicación eficiente entre SHF y el Proveedor.

55

- Proporcionar a solicitud de SHF en todo momento, cualquier estatus referente a la realización de los servicios contratados.
- Apoyar en la definición y mejora de los procesos y documentos requeridos para la interacción operativa entre SHF y el Proveedor.
- Participar junto con el personal de SHF en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Asegurar el cumplimiento de los tiempos comprometidos con SHF.
- Cumplir con los entregables en tiempo, contenido y estándares de calidad establecidos por SHF para los servicios proporcionados por el Proveedor.
- En su caso, efectuar los ajustes solicitados por SHF, en relación a los entregables y documentación generados como resultado de los servicios proporcionados por el Proveedor,
- Una vez aceptados los entregables y documentos referidos, firmar conjuntamente con el Subdirector de Seguridad Informática la Carta de Aceptación Técnica, previo a la presentación de la factura a SHF,
- Facilitar y dar el apoyo que el personal de SHF requiera para realizar las reuniones de trabajo y/o definición y seguimiento, en las oficinas de SHF o del mismo Proveedor, relativas a las actividades relacionadas con los servicios brindados por el Proveedor.
- ~~Coordinar~~ la correcta gestión de los recursos operativos del Proveedor para la atención de los requerimientos de SHF.

14. Reglamentos Internos de SHF.

45

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



la correcta gestión de los recursos operativos del Proveedor para la atención de los requerimientos de SHF.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y

CREO TO PUSI: tco



El enlace del Proveedor ganador deberá comunicar al personal que utilizará para la prestación de los servicios, los reglamentos y códigos internos que SHF le indique, incluidos los Códigos de Conducta y de Ética, Código de Vestimenta, o cualquier otra directriz que determine SHIF,

56

Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

a efecto de ser acatados y cumplidos a cabalidad cuando se presente dicho personal a las oficinas de la Institución para atender los servicios requeridos.

15. Regulaciones y auditorías

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS en su desempeño, deberá sujetarse a las regulaciones bajo las cuales opera Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., en especial las que imponen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Secretaría de la Función Pública.

Es responsabilidad de EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, dar todas las facilidades y apoyo necesarios para la ejecución de auditorías internas o externas a SHF durante la vigencia del contrato. Para tales apoyos, EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá de contar con notificaciones por escrito por parte de SHF cuando menos con 48 horas de anticipación; dicha notificación deberá de establecer los alcances de apoyo e información a proveer y las personas que estarán realizando tales auditorías (incluir nombre completo, compañía responsable y los horarios estimados para las actividades). El formato de solicitud y notificación será elaborado durante la Fase de Planeación entre SHF y EL PROVEEDOR DE SERVICIOS.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS de igual manera, deberá de notificar a SHF o a quien este último designe con 48 horas de anticipación sobre las auditorías que por políticas y procedimientos internos ejecute durante la vigencia del contrato, siempre y cuando dichas auditorías tengan que ver con el servicio que EL PROVEEDOR DE SERVICIOS está prestando a SHF. Las notificaciones deberán ser por escrito y así como establecer los alcances e información a mostrar y las personas que estarán realizando tales auditorías (incluir nombre completo, compañía responsable y los horarios estimados para las actividades)

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL






46

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



ANEXO B




www.gob.mx/shf

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NC175B791

OCM0512153L8

Nombre, Denominación o Razón social

OPERADORA CASA DE MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la [Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de julio de 2022, a las 10.13 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones (lile se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||OCM0512153L8|22NC1758791|08-07-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

eiQOTQObm4CE1lLy2lHRy6P9ctfKYIoBFocJyCuLY3X1/SeD/NBLrRTBtdQP7BcTDGu2+ORXKT/5NG3obhbm+FDb
qqpaHlupGq5WkbgcyMLitMaACaBsHEd0TiSrQCDJPf2yFe8ZddTJ8QfphSBuLrsTpT5C2iBk563py/fFWwU=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4 - Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de ta Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal cie la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra nisión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SA T.

[Handwritten marks]

00000103

Cadena Original

||OCM0512153L8|22NC1758791|08-07-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

eiQOTQObm4CE1iLy2IHRy6P9ctfKYloBFocJyCuLY3X1/SeD/NBLrRTBtdQP7BcTDGu2+ORXKT/5NG3obhbm+FDdb
qqpaHlupGq5WkbgcyMLitMaACaBsHEd0TiSrQCDJPF2yFe8ZddTJ8QfphSBuLrsTpT5C2iBk563py/jFWwU=



[Handwritten marks]

Contacto:

GOBIERNO DE 00 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, MÉXICO HACIENDA oeszvr Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 77 44 88 728.

[Handwritten marks]

1 877 .

ANEXO



Nacional 55



FECHA: 08 de agosto de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1659972152438739420032

Clavo de R.F.C. OCM051'2153C8

Nombre. Denominación o Razón Social: OPERADORA CASA DE MEXICO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a consulta sobre 01 Cumplimiento de Obligaciones, se lo informa lo siguiente:

[En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva,

En la presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de agosto de 2022, a las 10:22 horas,

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene plena vigencia hasta el 07 de septiembre de 2022.

Usted tiene registrado(s) 58 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NO ras :

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera dependiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HGT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Trámite Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:08 de agosto 2022, 10:22:31|Folio:1659972152438739420032|RFC:OGM0512153L|Nombre o Razón Social:OPERADORA CASA DE MEXICO|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:08 de agosto 2022, 10:22:31|FechaFinVigencia:07 de septiembre 2022, 10:22:31]

Sello digital: Z1WVkl3fg9p24FocTAVyefHlvalJlunOwG4H9hulMMyh7z7R6vRI4UyefBShuTT:2PD2S70GKtDjldlKYjBEHfFOwNtDeN9ZG9wFefReDw5Co11ODEFOkMgtyMNTS+EndTTBTdDTo3nAlldzmkK-zvFjRjPjathAUMZsTvw4JNAX+24rCzoOfenyfYjy3k6qY+UCKKNYqqrCRI+8zSLB6Z4Y2sj2uOlGJyrdH8u8eGVN00Cq6yNPOzqKXyEsw7CPe3E1ay8WDXvuy3UNwTpBD1G8zhuyQSC9lcl7gyoouGRFokOvrbRdUJkxPUhhp1w==

Secuencia Notarial: d8667b93-f37f-4de1-9d2c-1b8595667ae6

Número de Serie: 000000000000000001

00000105

[Handwritten mark]

Nacional

55



INFONvrr

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001316593/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 08 de Agosto de 2022.

[Handwritten signature]

ANEXO

RAZON SOCIAL: OPERADORA CASA DE MEXICO SA DE CV NRP: Y6235419105

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Peticionario, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que OPERADORA CASA DE MEXICO SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y6235419105, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

00000110

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Peticionario, Coactivo y Garantías



01-Y623541910520220001316593

Gerente
de

Por otra parte, y en términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: Oficinas de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 180, Piso 7, Col. Anzures, Delegación, Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en Ciudad de México.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio: se encuentran detalladas en el Anexo "A" de Requerimientos.
- III. Servidores públicos facultados para recibir los servicios, quienes serán los responsables de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos: Los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato serán: el Ing. Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, y el Lic. Rubén Quintero Ubando, Subdirector de Seguridad Informática; en términos de lo especificado en el Anexo "A" de Requerimientos.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien de acuerdo al alcance, demanda y tipo de servicios esperados por SHF durante la vigencia del contrato: según lo determinado en el Anexo "A" de Requerimientos.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo: según lo determinado en el Anexo "A" de Requerimientos.



ANEXO

Incumplimiento.

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.



Facturas.

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de SHF, ubicada en el piso 8 de Av. Ejército Nacional 180. Col Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en Ciudad de México, dentro de un horario de 9:30 a 14:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas.
- II. Documentos que deberán acompañarse a la misma: Archivos PDF y XML de la factura.
- III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver a proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas: El Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor pública facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y será el responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas. El lugar y horario para su recepción, es la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el piso 8 del domicilio señalado, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



Con base en todo lo anteriormente descrito, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección de Tecnología de la Información por lo que se solicita el apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.



ANEXO F

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C, P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación _____ social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA.

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____

Fiado (s): _____.

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio:

_____.

Datos de la póliza:

_____ Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"). Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición:

_____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato". _____.

Número asignado por "la Contratante":

_____.

Objeto: Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de DEEP SECURITY y DEEP DISCOVERY ANALYZER.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de



Página de 16

Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme. OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios. NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.


DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



ANEXO F

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590 Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Modelo de Texto de Póliza de Fianza GARANTIA DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: en lo sucesivo, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Nombre o denominación social: OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: OCM0512153L8.

Domicilio en Córdoba número 42, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: (Con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición:

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado, en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de DEEP SECURITY y DEEP DISCOVERY ANALYZER.

Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de suscripción:

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta _____ póliza, que es (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia de la presente póliza será por un periodo _____ decontados a partir de la terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de que se presenten defectos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios

modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no corrija los servicios o que los mismos continúen con defectos o no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

SEXTA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud

de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme. SÉPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios. OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos _____ contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos.

En el caso de existir corrección, o reposición por defectos, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza. DÉCIMA.- RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

